



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Agosto 12 de 2020

Edición No. 8.122

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>YURANIS SILVA MÉNDÉZ</b>	Secretaria de Despacho
<b>ANA MARTA MIRANDA</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>ARMANDO TORRES</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>SHIRLEY SANTAMARIA CASADO</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenagober  
Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona PBX: 5-4381144 Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

- 1. RESOLUCIÓN No. 0395 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 “POR LA CUAL SE HACE EL SANEAMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.019-2020, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 80 DE 1993”**

RESOLUCIÓN No. 0395

FECHA: 11 de agosto de 2020

**POR LA CUAL SE HACE EL SANEAMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° 019-2020, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 80 DE 1993.**

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena y las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en el departamento del Magdalena inició el proceso de mínima cuantía MC-019-2020, para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REVISIÓN DE LA PLANTA ELECTRICA DEL PAI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" para tales efectos se publicó el día 24 de julio de 2020 los estudios previos y la invitación pública

Que en el cronograma propuesto en SECOP II se señaló como plazo máximo para la publicación de de la evaluación el 04 de agosto de 2020, este plazo se cumplió y no se ha remitido el informe de evaluación a la oficina de contratación por parte del funcionario competente, por lo anterior, a la fecha la Secretaral Seccional de Salud aún se encuentra evaluando las ofertas.

Tal circunstancia que constituye un vicio de procedimiento y en términos de lo que ha venido sosteniendo la Doctrina y la Jurisprudencia, no son de aquellas que "afecten el núcleo esencial de las disposiciones referidas a los requisitos de participación o a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas respecto del futuro contrato; con las que puedan verse seriamente afectados principios como el de igualdad y libertad de concurrencia de los proponentes, y con las que igualmente la entidad contratante pueda apoyarse para revocar una determinada actuación administrativa"; y en esa medida, puede la administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, adoptar las decisión orientada a superar o sanear las deficiencia anotada.

Que en aras de dar cumplimiento a las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del vicio presentado, y disponer de un nuevo plazo que amplie la publicación del informe de evaluación.

Que es necesario llevar a un feliz término el proceso en comento; razón por la cual procede el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad y responsabilidad, consagrados en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política, y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Sanear el proceso de mínima cuantía N°MC-019-2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** Expídanse las adendas correspondientes y modifíquese el cronograma de el proceso de mínima cuantía N°MC-019 del 2020, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordénese la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

JENNY CAMACHO NEUTO  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Jullibeth De Leon-Abogada externa Oficina de Contratación

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)